

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 30 DE ABRIL DE 2008

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS ONCE HORAS DEL TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DIECISÉIS DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**LISTA NÚMERO 1**

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO MARIO CÉSAR FLORES MUÑOZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 471/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

**INCONFORMIDAD 110/2008**

PROMOVIDA POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR EL ACUERDO MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD Y DEVOLVER AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO EL JUICIO DE AMPARO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE EN EL RESOLUTIVO SE ESTÁ DECLARANDO FUNDADA LA INCONFORMIDAD, Y A SU JUICIO NO SE DAN LOS SUPUESTOS PARA DECLARAR QUE ES FUNDADA, YA QUE SE ESTÁN TOMANDO CONSIDERACIONES QUE TIENEN QUE VER CON DISTINTOS JUICIOS DE AMPARO, DE LOS CINCO QUE SE PROMOVIERON, NO EN

EXCLUSIVA CON ESTO, RAZONES POR LAS QUE DIFIERE DEL SENTIDO DEL PROYECTO Y VOTARÁ EN CONTRA.

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, HIZO SUYOS LOS ARGUMENTOS QUE EXPRESÓ EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ANUNCIÓ QUE TAMBIÉN VOTARÁ EN CONTRA.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR Y VALLS HERNÁNDEZ.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 147/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS; REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

#### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 113/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\* .

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 445/2006-01**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 149/2007-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS ACTUALES PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA LA TESIS SUSTENTADA POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE PUBLIQUE Y REMITA LA TESIS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES QUE SE INDICAN, EN ACATAMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 485/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 195/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PRONUNCIADO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 89/2008-PL**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER A FERNANDO PLANAS SANTOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE RECURRENTE, MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 363/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ, QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN \*\*\*\*\* , EN EL QUE ESTA DE ACUERDO CON EL SENTIDO DEL PROYECTO NO ASÍ CON TODAS SUS CONSIDERACIONES, ANUNCIÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTES.

**EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.**

**LISTA NÚMERO 2**

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 124/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO **\*\*\*\*\***, PROMOVIDO POR **\*\*\*\*\*** Y OTRA, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**FACULTAD DE ATRACCIÓN 10/2008-PL**

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOZCA DEL RECURSO DE REVISIÓN **\*\*\*\*\***, DEL ÍNDICE DEL REFERIDO TRIBUNAL COLEGIADO.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN SOLICITADA; ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN **\*\*\*\*\*** DEL ÍNDICE DEL CITADO TRIBUNAL COLEGIADO POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE NATURALEZA PENAL Y ENVIAR LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA, PARA QUE

REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN Y EN SU MOMENTO, RESUELVA CONFORME A DERECHO PROCEDA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 50/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* Y OTRO, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**AMPARO EN REVISIÓN 170/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 134/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 679/2007**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 439/2007**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\* Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 3**

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JORGE ORDOÑEZ ESCOBAR**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 111/2007-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE.

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 171/2007-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 490/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO QUE EN ESTE ASUNTO QUE TRATA SOBRE LA LEY ADUANERA, SE HAN PRESENTADO CON CIERTA REGULARIDAD A LA SALA, SEÑALÓ QUE SOBRE ESTE TEMA SIEMPRE HA VOTADO EN CONTRA DEL SENTIDO QUE SE ESTÁ PROPONIENDO, NO REPITE LAS CONSIDERACIONES, YA QUE LAS HA ARGUMENTADO EN OTROS CASOS Y HA FORMULADO VOTO PARTICULAR, POR LO QUE ANUNCIÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DE LA PROPUESTA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 283/2006-02**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 105/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD CIVIL Y OTRA, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN \*\*\*\*\*.

**FACULTAD DE ATRACCIÓN 8/2008-PL**

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, PARA QUE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\* , DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS **AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO**, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 187/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\* .

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

**LISTA NÚMERO 4**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA ROSALBA RODRÍGUEZ MIRELES**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**FACULTAD DE ATRACCIÓN 4/2008-PS**

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , DEL ÍNDICE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL **TRIBUNAL COLEGIADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN.**

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ: **"EN PRIMER LUGAR, DESEO MANIFESTAR QUE EN ESTE ASUNTO, CONSIDERO QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA QUE ESTE ALTO TRIBUNAL EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, EN VIRTUD DE QUE VERSA LA LITIS SOBRE ASPECTOS DE COMPRAVENTA DE MERCADERÍAS ENTRE PARTICULARES.**

**DE MANERA TAL QUE, A MI JUICIO, NO DEBE EJERCERSE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN EN EL CASO QUE NOS OCUPA. MI VOTO SERÁ EN CONTRA."**

A CONTINUACIÓN LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA Y MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, INDICARON NO COMPARTIR LA PROPUESTA DEL PROYECTO POR LAS RAZONES YA EXPRESADAS POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

ACTO SEGUIDO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PUNTUALIZÓ: **"ES EVIDENTE QUE ESTOY EN UNA CONDICIÓN DE FRANCA MINORÍA; SIN EMBARGO LA RAZÓN POR LA QUE QUIERO SOSTENER EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE LA ATRACCIÓN, ES POR ESTO:**

**COMO VEN USTEDES Y COMO SABEN USTEDES, LO QUE ESTAMOS PLANTEANDO ES LA NECESIDAD DE HACER UNA INTERPRETACIÓN UNITARIA DESDE ESTA SALA, SOBRE LA CONVENCIÓN NACIONAL SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS.**

**HEMOS TENIDO YA ALGUNOS AMPAROS DIRECTOS EN LOS CUALES LOS TRIBUNALES COLEGIADOS ESTÁN SOSTENIENDO OPINIONES DIVERGENTES.**

**EN EL CASO CONCRETO Y COINCIDIENDO CON USTEDES EN QUE ES UN TEMA QUE TIENE PROBLEMAS DE LEGALIDAD, O ES UN PROBLEMA PLANTEADO ENTRE PARTICULARES, SÍ ME PARECE DE LA MAYOR IMPORTANCIA, POR TRATARSE DE UN CONTRATO DE UNA CONVENCIÓN INTERNACIONAL, QUE GENERÁRAMOS UNA DOCTRINA UNIFORME RESPECTO A ESTE TEMA QUE CRECIENTEMENTE SE NOS ESTÁ PRESENTANDO Y NOS PUEDE GENERAR COMO ESTADO MEXICANO, ALGUNOS CONFLICTOS Y RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL.**

**POR ESAS RAZONES Y MUY RESPETUOSAMENTE, VOY A SOSTENER EL SENTIDO DEL PROYECTO, SEÑOR PRESIDENTE."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE DESECHADO EL PROYECTO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA, SÁNCHEZ CORDERO Y VALLS HERNÁNDEZ.

ENSEGUIDA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SOLICITÓ HACERSE CARGO DEL ENGROSE CON UN RESOLUTIVO QUE DIRÍA: 'NO HA LUGAR A EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN A QUE ESTE TOCA SE REFIERE'; QUE ES EL CRITERIO QUE TRADICIONALMENTE SE

SOSTIENE Y QUE SE ESTABLECIERA ASÍ POR UNA MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN ESTE SENTIDO.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE Y POR SU PARTE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE EMITIRÁ VOTO PARTICULAR.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 27/2008-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y DÉCIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 128/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME LA NEGATIVA DEL AMPARO DECRETADA EN EL RESOLUTIVO ÚNICO EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA SENTENCIA RECURRIDA; CONFIRMAR LA SENTENCIA QUE SE REvisa; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

#### **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 167/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\* , PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* Y OTROS, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DEL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DE DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 92/2008-PL**

INTERPUESTO POR \*\*\*\*\*, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS \*\*\*\*\*.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 178/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 116/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DEL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DE TREINTA Y

UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 136/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**FACULTAD DE ATRACCIÓN 11/2008-PL**

SOLICITADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\*, DEL ÍNDICE DEL REFERIDO TRIBUNAL.

EL PROYECTO PROPUSO NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN; ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN REASUME SU COMPETENCIA ORIGINARIA PARA CONOCER DEL AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\* DEL ÍNDICE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, POR TRATARSE DE UN ASUNTO DE NATURALEZA PENAL Y ENVIAR LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTA PRIMERA SALA, PARA QUE REALICE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

**AMPARO EN REVISIÓN 173/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 425/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , SU SUCESIÓN, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EN USO DE LA PALABRA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO SEÑALÓ QUE EN AMPARO EN REVISIÓN \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE RESERVA SU DERECHO DE FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

**LISTA NÚMERO 5**

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

**CONTRADICCIÓN DE TESIS 145/2007-PS**

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO Y EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL  
MINISTRO PONENTE.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 262/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*\*, CONTRA ACTOS DEL PRIMER  
TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL  
PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA  
RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO LO  
SIGUIENTE: **"COMO ES DE SU CONOCIMIENTO ESTAMOS FRENTE  
A UN AMPARO DIRECTO EN RELACIÓN CON UN JUICIO CIVIL  
ORDINARIO QUE SE ESTÁ LLEVANDO A CABO ENTRE DOS  
PARTES.**

**EL PROBLEMA QUE TENEMOS ENFRENTE NOSOTROS ES UN  
PROBLEMA ESTRICTO DE INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL,  
EN RELACIÓN CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 89 Y SU  
CORRELACIÓN CON LA GARANTÍA DE LEGALIDAD PREVISTA EN  
LA PRIMERA PARTE DEL ARTÍCULO 16.**

**YO, EVIDENTEMENTE, NO PUEDO PRONUNCIARME SOBRE LAS  
CARACTERÍSTICAS DEL JUICIO CIVIL QUE SE SIGUE, PORQUE  
NO ES MATERIA DE NUESTRA COMPETENCIA.**

**ENTONCES, EN CUANTO SE REFIERE A LA INTERPRETACIÓN  
ESTRICTA DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, YO TENGO  
ALGUNAS DUDAS SOBRE EL ALCANCE DE LA EXPRESIÓN  
'LIBREMENTE', A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO SUPUESTO DE  
LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 89, EN TANTO EN EL PRIMER  
SUPUESTO DE CIERTOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTÁ, ESTÁ  
RESPECTO A LOS DEL TERCERO, NO ESTÁ ASÍ A LOS DEL  
SEGUNDO, QUE ES EL CASO ESPECÍFICO DE NOSOTROS, DE UN  
INTEGRANTE DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO EN SU  
MOMENTO.**

**AHÍ, INSISTO, TENGO ALGUNAS DUDAS, COINCIDO EN ALGUNAS CUESTIONES CON EL PROYECTO, EN ALGUNAS NO, PERO DONDE SÍ TENGO UNA DIFERENCIA SUSTANCIAL, ES EN CUANTO A LA CADENA DE ÓRDENES VERBALES QUE SE DAN PARA LA DESTITUCIÓN DE ESTE CÓNsul. YO NO COINCIDO EN QUE AQUÍ SE DÉ UNA EXCEPCIÓN POR LA POSICIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, O POR LA RELACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CON EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, CON INDEPENDENCIA DE QUIÉN SEA SU TITULAR; ME PARECE QUE AQUÍ NO SE PUEDE GENERAR UNA EXCEPCIÓN A LA REGLA GENERAL QUE ESTÁ DADA EN EL ARTÍCULO 16.**

**CUÁL SEA LA RELACIÓN ENTRE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL SECRETARIO DE ESTADO, ESE ES UN PROBLEMA; Y OTRO PROBLEMA ES LA RELACIÓN ENTRE EL SECRETARIO DE ESTADO Y LOS INTEGRANTES DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO.**

**POR ESA RAZÓN YO DIFIERO DE LA CONCLUSIÓN A LA QUE LLEGA EL PROYECTO, Y POR ESA RAZÓN VOTARÉ EN CONTRA SEÑOR PRESIDENTE."**

**ENSEGUIDA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ: "BUENO SÍ, YO ESTOY DE ACUERDO CON EL PROYECTO, QUISIERA PONER A SU CONSIDERACIÓN, COMPARTIR ALGUNAS CONSIDERACIONES.**

**COMO BIEN LO HA DICHO EL MINISTRO COSSÍO, SURGE ÉSTE DE UN AMPARO DIRECTO PROMOVIDO CON MOTIVO DE UN JUICIO ORDINARIO CIVIL RELATIVO A DAÑO MORAL, Y COMO BIEN LO CENTRA EL MINISTRO COSSÍO, EL PROBLEMA SE CONCRETA EN DETERMINAR EL ALCANCE DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 89 CONSTITUCIONAL, QUE DICE: 'LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SON LAS SIGUIENTES: II.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, REMOVER A**

**LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS Y EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA, Y NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA UNIÓN, CUYO NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN NO ESTÉ DETERMINADO DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN O EN LAS LEYES’.**

**ENTONCES, SINTETIZANDO, EL PROBLEMA QUE SE PRESENTA A ESTE TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, ES EL ALCANCE DE LA PALABRA ‘NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE’.**

**EL DIFERENDO DEL MINISTRO COSSÍO SE ENCUENTRA EN QUE PARA ÉL TAMBIÉN DEBE REVERTIR LA FORMALIDAD ESCRITA, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.**

**EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, EN SU PRIMER PÁRRAFO, DICE: ‘NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO, REPITO, MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO.**

**LA RAZÓN DEL MANDAMIENTO ESCRITO, ES PARA QUE CONSTE LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL AUTO DE AUTORIDAD QUE MOLESTA A ALGÚN PARTICULAR.**

**CUANDO EL ARTÍCULO 89 HABLA DE ‘LIBREMENTE’; ESTO QUÉ QUIERE DECIR, ESTÁ EXCEPCIONANDO LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN; POR LO TANTO, NO EXISTE RAZÓN PARA QUE SE TENGA QUE HACER A TRAVÉS DE UN MANDAMIENTO ESCRITO. EL MANDAMIENTO ESCRITO TIENE COMO FUNDAMENTO EL QUE AHÍ CONSTE LA FUNDAMENTACIÓN Y LA MOTIVACIÓN; DICHO EN OTRAS PALABRAS, SI DADO QUE SE TRATA DE UN PUESTO DEL SERVICIO EXTERIOR, DE LOS QUE EL PRESIDENTE PUEDE REMOVER LIBREMENTE, EN QUÉ SE AFECTA, NO TIENE DERECHO A LA PERMANENCIA EN EL PUESTO.**

**ENTONCES, EN QUÉ LE AFECTA A SU ESFERA JURÍDICA, EL QUE SEA A TRAVÉS DE UNA ORDEN VERBAL O A TRAVÉS DE UNA ORDEN ESCRITA, SI NO TIENE EL PRESIDENTE LA OBLIGACIÓN DE FUNDAR Y MOTIVAR.**

**HAY OTRA RAZÓN QUE ME GUSTARÍA COMPARTIR CON USTEDES. TAMPOCO EXISTE UNA RELACIÓN DIRECTA ENTRE EL PRESIDENTE Y EL CÓNSUL O EL EMBAJADOR, LA RELACIÓN SE DA A TRAVÉS DE UNA ESTRUCTURA JERÁRQUICA, CUYO SUPERIOR ES EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES, Y EL SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES ES EL QUE ACUERDA CON EL PRESIDENTE, Y A TRAVÉS DE ÉL, EL PRESIDENTE EXPRESA SU VOLUNTAD, EL CRITERIO QUE SE DESPRENDERÍA DE LO EXPUESTO POR EL MINISTRO COSSÍO, LLEVARÍA A QUE TODOS LOS ACUERDOS DE PRESIDENCIA TUVIERAN QUE CONSTAR POR ESCRITO, EL PRESIDENTE ACUERDO EN LAS MATERIAS QUE LIBREMENTE PUEDE HACERLO, CON SU SECRETARIO DE ESTADO, PERO SIN NECESIDAD DE SOMETERSE A NINGUNA FORMALIDAD.**

**POR TAL MOTIVO, Y PIDIENDO AL SEÑOR MINISTRO PONENTE QUE SI ALGUNA DE ESTAS RAZONES QUE EXPONGO, NO SE ENCUENTRAN EN EL PROYECTO, LA PUDIERAN INCORPORAR EN EL ENGROSE.**

**YO POR ESA RAZÓN, ESTOY SEGURO DE QUE ES CONSTITUCIONALMENTE CORRECTO EL SENTIDO DEL PROYECTO, Y POR ESA RAZÓN VOTARÉ EN FAVOR. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."**

**A CONTINUACIÓN EL MINISTRO SILVA MEZA, SEÑALÓ: "YO QUISIERA DECIR A USTEDES AHORA, COMO EXPRESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE MI VOTO, QUE TAMPOCO COMPARTO LA PROPUESTA. YO NO COMPARTO ESTA PROPUESTA DE CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO AL QUEJOSO POR CONSIDERAR, EN ESENCIA, Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN, EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PUEDE REMOVER LIBREMENTE**

**A LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS EMBAJADORES Y LOS CÓNSULES GENERALES, SIN CUMPLIR CON LA GARANTÍA DE MANDAMIENTO ESCRITO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.**

**DESDE MI PERSPECTIVA, EL ANÁLISIS CONSTITUCIONAL QUE NOSOTROS TENEMOS QUE HACER, CONSTREÑIDO A LA MATERIA DE NUESTRA ESTRICTA COMPETENCIA EN UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN, ES PRECISAMENTE EL DETERMINAR NO TANTO EL ALCANCE, EN PRINCIPIO Y COMO FIN PRIMORDIAL DE ESTA EXPRESIÓN, 'REMOVER LIBREMENTE', SINO DESDE MI PERSPECTIVA, LO QUE HAY QUE ANALIZAR ES SI ESTA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL CONSTITUYE UNA LIMITANTE, UNA EXCEPCIÓN, UNA GARANTÍA INDIVIDUAL, A UN DERECHO FUNDAMENTAL, Y DESDE MI PERSPECTIVA, ESTA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL NO ESTÁ EXENTA DE CUMPLIR CON EL MANDAMIENTO CONSTITUCIONAL DE UN DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO A SEGURIDAD JURÍDICA, A TRAVÉS DEL MANDAMIENTO ESCRITO, ESTA ES LA OBLIGATORIEDAD DE MANDAMIENTO ESCRITO, TAMBIÉN EN ESTOS CASOS, NO CUESTIONO LAS AFIRMACIONES QUE SE HACEN EN EL PROYECTO RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES DEL PRESIDENTE EN ESTA MATERIA, LO QUE SÍ CUESTIONO ES ESTA SITUACIÓN DE QUE SE CONSTITUYE UN RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A TRAVÉS DE UNA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL QUE QUEDARÍA FUERA DE CONTROL CONSTITUCIONAL, TRATÁNDOSE DE UN DERECHO FUNDAMENTAL.**

**YO ESTO NO LO COMPARTO, CREO QUE NO PUEDE DARSE, O NO PUEDE SIQUIERA DEDUCIRSE LA EXISTENCIA DE ESTA LIMITANTE DE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES, Y EN ÚLTIMA INSTANCIA SABEMOS QUE EN RELACIÓN CON LÍMITES IMPUESTOS A DERECHOS FUNDAMENTALES, ÉSTOS DEBEN SER ESTABLECIDOS, INTERPRETADOS, APLICADOS EN FORMA RESTRICTIVA; HECHA ESTA INTERPRETACIÓN DE FORMA RESTRICTIVA, YO NO ENCUENTRO RAZÓN CONSTITUCIONAL**

**ALGUNA PARA QUE ESTA ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TENGA QUE ESTAR EXENTA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL, DE ESTA GARANTÍA INDIVIDUAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL.**

**EN RELACIÓN CON ELLO, ME HE PERMITIDO MANDAR A USTEDES ALGUNOS DICTÁMENES PREVIOS A LA DISCUSIÓN DE ESTE ASUNTO, DONDE HAGO UN DESARROLLO MÁS AMPLIO DE LOS MISMOS, MISMOS QUE AHORA RATIFICO A USTEDES. GRACIAS."**

**LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ENFATIZÓ: "COMO YA LO HAN SEÑALADO LOS MINISTROS QUE ME HAN PRECEDIDO EN EL USO DE LA PALABRA, ESTAMOS FRENTE A UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN DE UNA SENTENCIA EN MATERIA CIVIL, EN RELACIÓN A UNA PRESTACIÓN DE DAÑO MORAL QUE EL ACTOR HA ENTABLADO EN ESTA DEMANDA, EN LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD CONCRETAMENTE HAN SIDO YA, ESTÁN FIRMES, ESTEMOS O NO DE ACUERDO CON ELLAS, FINALMENTE NO ES EL RECURSO DE REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO LO QUE ESTAMOS ANALIZANDO, LA LITIS EN ESTE AMPARO DIRECTO COMO BIEN LO HAN SEÑALADO SE LIMITA A LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DEL ARTÍCULO 89 EN SU FRACCIÓN CONCRETAMENTE II Y III, EN RELACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS; EN ESTE SENTIDO YO QUIERO DECIRLES QUE ESTUVE LEYENDO CON MUCHO CUIDADO LOS DICTÁMENES QUE NOS HICIERON FAVOR DE LLEGAR LOS SEÑORES MINISTROS, ESPECIALMENTE EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA Y EL PROYECTO Y YO LLEGUÉ A LAS SIGUIENTES CONCLUSIONES:**

**EN PRIMER LUGAR CUANDO SE INTERPRETA Y YA LO INTERPRETÓ LA SUPREMA CORTE, EN UNA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA AGENCIA DE NOTICIAS NOTIMEX, ESTABLECIÓ EL ALCANCE PRECISAMENTE DE NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS SECRETARIOS DE DESPACHO Y LA FRASE QUE NOS INTERESA, 'REMOVER A LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS Y EMPLEADOS SUPERIORES DE**

HACIENDA', REMOVER A LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS Y EN LA TERCERA DE SUS FRACCIONES, EL ARTÍCULO 89, ESTABLECE: 'NOMBRAR LOS MINISTROS, AGENTES DIPLOMÁTICOS Y CÓNSULES GENERALES CON APROBACIÓN DEL SENADO'. EFECTIVAMENTE LA FRACCIÓN II, NO SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO LIBRE DE AGENTES DIPLOMÁTICOS EN TANTO QUE ESTE NOMBRAMIENTO POR SUPUESTO PASA POR LA APROBACIÓN DEL SENADO PREVIAMENTE, PERO SÍ SE REFIERE A LA REMOCIÓN DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS COMO UNA ATRIBUCIÓN CONSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA; EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SI NOSOTROS COMO LO ESTÁN HACIENDO LOS SEÑORES MINISTROS JOSÉ RAMÓN COSSÍO Y SILVA MEZA, NOS VAMOS AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL EN DONDE SE ESTABLECE CATEGÓRICAMENTE QUE NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE UN MANDAMIENTO ESCRITO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA SITUACIÓN ES CLARÍSIMA, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO Y EN ESE SENTIDO SI EL MANDAMIENTO ESCRITO SOLAMENTE VA A CONTENER LA REMOCIÓN, PERO NO LA MOTIVACIÓN DE LA REMOCIÓN, ENTONCES YO NO VEO CÓMO O POR QUÉ SE LIMITA UN DERECHO FUNDAMENTAL, AL NO ESTABLECER CATEGÓRICAMENTE QUE EN ESTE MANDAMIENTO ESCRITO DEBE MOTIVARSE LA REMOCIÓN. POR OTRA PARTE, TAMBIÉN COMPARTO LA POSICIÓN DEL MINISTRO GUDIÑO EN ESTE SENTIDO, YO NO CREO TAMPOCO QUE EXISTA UN DERECHO SUBJETIVO PÚBLICO A LA PERMANENCIA EN EL CARGO, YO PIENSO QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PRECISAMENTE A TRAVÉS DEL ACUERDO CON EL PROPIO SECRETARIO, PORQUE NO HAY UNA RELACIÓN JERÁRQUICA, DIRECTA ENTRE LOS CÓNSULES Y EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SINO QUE HAY INSTANCIAS INTERMEDIAS CONCRETAMENTE, LA INSTANCIA DEL SEÑOR SECRETARIO DEL RAMO DE RELACIONES EXTERIORES Y EN ESE SENTIDO ES EL ACUERDO DEL PRESIDENTE CON EL SECRETARIO DEL RAMO QUIEN EN BASE A ESTA INSTANCIA INTERMEDIA DE LA RELACIÓN CON EL CÓNSUL, TIENE LA ATRIBUCIÓN LEGAL DE

PROPONER O DE ESTABLECER Y DETERMINAR ESTE ACUERDO, YO PODRÍA NO ESTAR DE ACUERDO CON MUCHAS DE LAS AFIRMACIONES DEL TRIBUNAL COLEGIADO EN RELACIÓN A LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD, SIENTO QUE LA REVISIÓN EN EL AMPARO DIRECTO SÍ COMBATE POR PARTE DEL QUEJOSO LAS MANIFESTACIONES Y LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL COLEGIADO; SIN EMBARGO, NUESTRA LITIS CONSTITUCIONAL SUMAMENTE ESTRICTA ESTÁ LIMITADA A LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 89 EN SU FRACCIÓN II Y III Y EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL COMO HAN HECHO MENCIÓN LOS SEÑORES MINISTROS Y EN ESTE ORDEN DE IDEAS SI EL MANDAMIENTO ESCRITO DE REMOCIÓN, NO CONTIENE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, NO VEO PORQUÉ SEA UNA LIMITANTE A UN DERECHO FUNDAMENTAL.”

EL MINISTRO PRESIDENTE, EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑORA MINISTRA. EN PRIMER LUGAR QUIERO AGRADECER A MIS COMPAÑEROS DE SALA, LOS COMENTARIOS QUE LES HA MERECIDO ESTA CONSULTA QUE HE SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN. DESDE LUEGO, LOS COMENTARIOS, LAS SUGERENCIAS DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, LAS DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SE INCORPORARÁN EN EL ENGROSE EN CASO DE MERECER LA VOTACIÓN APROBATORIA DEL PROYECTO.

PARA REFORZAR EN EL SENTIDO DEL PROYECTO EN DONDE ESTOY CONFIRMANDO LA SENTENCIA QUE SE RECURRE, Y NEGANDO EL AMPARO AL QUEJOSO, QUIERO EXPRESAR QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA LOS AGRAVIOS QUE FORMULA LA RECURRENTE, RESULTAN POR UNA PARTE INOPERANTES, Y POR OTRA INFUNDADOS. INOPERANTES PORQUE NO COMBATEN LAS CONSIDERACIONES DE LA SENTENCIA RECURRIDA, POR LO QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA NO SE SURTEN LOS REQUISITOS QUE LA TÉCNICA JURÍDICO-PROCESAL SEÑALA PARA LA EXPRESIÓN DE AGRAVIOS. INFUNDADOS, PORQUE CONTRARIO A LO QUE SOSTIENE EL RECURRENTE, EL CONSTITUYENTE SÍ DEJÓ MUY CLARO EN LA

**FRACCIÓN II DEL 89, QUE TRATÁNDOSE DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO, DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS QUE ES EL CASO, Y DE LOS EMPLEADOS SUPERIORES DE HACIENDA, ES FACULTAD DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REMOVERLOS LIBREMENTE POR TRATARSE DE LOS MÁS ALTOS FUNCIONARIOS EN UNA SERIE DE ÁREAS QUE EN EL CASO QUE NOS OCUPA SE TRATA DE UN CÓNsul GENERAL, COINCIDE CON EL DESEMPEÑO DE UN CARGO EN EL QUE SE UNEN FUNCIONES POLÍTICAS, SOBRE LAS QUE EL PRESIDENTE TIENE PODER DE INCIDENCIA, ASÍ COMO LA ANUNCIACIÓN ES EXPRESA EN LA CONSTITUCIÓN, Y NO DA PARTE A OTRA INTERPRETACIÓN RESPECTO DE LOS FUNCIONARIOS QUE ESTÁN EN ESE SUPUESTO. POR TANTO, LA REDACCIÓN DEL PRECEPTO QUE PONE DE MANIFIESTO QUE EL CONSTITUYENTE ENTENDIÓ: QUE LA FACULTAD-OBLIGACIÓN PRESIDENCIAL, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO Y CESES DEBÍA PROYECTARSE ÚNICAMENTE SOBRE CIERTOS CARGOS LIMITATIVAMENTE NUMERADOS, INCLUYÉNDOSE UNA CLÁUSULA RESIDUAL, CLARAMENTE INDICATIVA DE QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO Y DE REMOCIÓN DE LOS DEMÁS EMPLEADOS DE LA UNIÓN, DEBEN EN PRINCIPIO SER DETERMINADOS DE OTRO MODO EN LA CONSTITUCIÓN O EN LAS LEYES. POR LO TANTO, ME RATIFICO EN EL SENTIDO DEL PROYECTO”.**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y SILVA MEZA, QUIENES SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 1088/2007**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 54/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\* Y REQUERIR AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 589/2007**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\*, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 148/2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO \*\*\*\*\*, PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* Y OTROS, ANTE EL

JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA  
EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA \*\*\*\*\*.

**AMPARO EN REVISIÓN 175/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 338/2008**

PROMOVIDO POR \*\*\*\*\* , CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA EL RECURSO DE REVISIÓN ADHESIVA.

**VARIOS 25/2008-PS**

POR EL QUE EL MAGISTRADO VÍCTOR FRANCISCO MOTA CIENFUEGOS, PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SOLICITA LA INTERVENCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE LA OTRA TERCERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CUYO RUBRO ES: "RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS PROVENIENTE DE ACTOS ILICITOS, LA FALTA DE INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS NO DEMUESTRA LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD POR LOS CAUSADOS".

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CRITERIO DE LA TESIS AISLADA.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 75/2008-PL**

INTERPUESTO POR **\*\*\*\*\***, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL EXPEDIENTE VARIOS **\*\*\*\*\***.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A **\*\*\*\*\*** EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.***

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS CUARENTA Y CINCO ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON CUARENTA Y UNO: DE LOS CUALES SEIS FUERON AMPAROS EN REVISIÓN, SEIS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, Dieciocho INEJECUCIONES DE SENTENCIA, TRES RECURSOS DE RECLAMACIÓN, UNA INCONFORMIDAD, UN VARIOS, CUATRO FACULTADES DE ATRACCIÓN Y DOS CONTRADICCIONES DE TESIS, QUE HACEN ESE TOTAL DE CUARENTA Y UN ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS DOCE HORAS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FUE APROBADA EN SESIÓN PÚBLICA DEL CATORCE DE MAYO DEL ACTUAL, POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS, AUSENTE EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y QUE FIRMAN EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES QUE AUTORIZA Y DA FE.

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA.**

---

**MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS.**

---

**LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO DIECISIETE, DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO).